DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 102 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 29 ABR 2021

VISTO:

El Memorando N° 330-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, el Informe N° 263-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC, el Informe N° 247-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, la Carta N° 005-2021-REHG/SO, la Carta N° 03-2021-CONSORCIO CONSULTORES PERCONS/RL, el Contrato N° 001-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de marzo de 2021 se suscribe el Contrato N° 001-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho y Consorcio Consultores PERCONS para la formulación del perfil técnico del proyecto "Creación del Puente Vehicular Interprovincial Unión Pampas AY-103 entre las provincias de Vilcashuamán y Sucre de la región Ayacucho" "Creación del Puente Vehicular Interprovincial Unión Pampas AY-103 entre las provincias de Vilcashuamán y Sucre de la región Ayacucho", el mismo que considera la presentación del primer entregable a los 30 días del día siguiente del contrato, es decir 14 de abril de 2021;

Que, con la Carta N° 03-2021-CONSORCIO CONSULTORES PERCONS/RL de fecha 13 de abril de 2021, el Ing. Percy López Flores, Representante Común del CONSORCIO CONSULTORES PERCONS, solicita ampliación de plazo por 05 días calendarios a fin de presentar el Primer Entregable del Servicio de Consultoría para elaboración del Perfil Técnico del Proyecto: "Creación del Puente Vehicular Interprovincial Unión Pampas AY-103 entre las provincias de Vilcashuamán y Sucre de la región Ayacucho", en razón a las condiciones climatológicas y falta de acceso al lugar del proyecto, señalando que la variación de los estribos del puente el cual inicialmente se ubica en el lugar denominado Ocopa al lugar actual denominado Yanayacu dista 870 ml, y que la distancia inaccesible hacia este lugar es de 370 ml constituido por un farallón de roca dura de aproximadamente 90 grados hacia el espejo de agua (vertical), siendo este tramo uno de los factores de mayor retraso para el ingreso de los equipos. Además, el punto del estribo derecho en el lugar denominado Cuyocc Ccichcca por el lado del distrito de Belén es inaccesible para peatones, por lo que se optó el cruce del río pampas en épocas de crecida, exponiéndose la vida del personal técnico;

Que, con Carta N° 005-2021-REHG/SO, de fecha 20 de abril de 2021, el Ingeniero Romel Erik Huaranca Gómez, ha evaluado técnica y legalmente la solicitud de plazo, opinando favorablemente la aprobación de la ampliación de plazo por parte de la Entidad, por el periodo de 5 (cinco) días calendario, sin lugar de reconocimiento de mayores gastos generales tal como se indica en el artículo 162.5 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Señalando además que habiéndose iniciado el plazo de ejecución de la consultoría el 16 de marzo de 2021 y debiendo el consultor entregar el primer entregable del 14 de abril de 2021, el plazo de ampliación se

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 102 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA
Ayacucho, 29 ABR 2021

extendería hasta el 19 de abril de 2021, recomendando aprobar esta ampliación mediante acto resolutivo;

Que, el artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en el numeral 34.9 que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a que establezca el reglamento;

Que, asimismo el numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece "*El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo*". Concordante con el artículo 197° que faculta al contratista solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: según el literal a) "*Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*";

Que, con Informe N° 247-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, de fecha 16 de abril de 2021, el Sub Director de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras de la Dirección de Caminos, da su conformidad a la opinión favorable del Evaluador del Proyecto, Romel Erik Huaranca Gómez, siendo de igual parecer el Director de Caminos, quien mediante el Informe N° 263-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC, de fecha 22 de abril de 2021, informa al Titular de la Entidad se proceda con aprobar la ampliación de plazo por 5 días calendario, sin que esto represente reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, en atención al mencionado requerimiento, el Director Regional, mediante Memorando N° 330-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 22 de abril de 2021 dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica proyecte el acto resolutivo de aprobación de la ampliación de plazo, por el periodo de 5 días calendario para el primer entregable del proyecto de Pre Inversión "Creación del Puente Vehicular Interprovincial Unión Pampas AY-103 entre las provincias de Vilcashuamán y Sucre de la región Ayacucho", sin lugar al reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 y su modificatoria Ley N° 28500; y estando

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 102 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 29 ABR 2021

en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización la ampliación del plazo de presentación del primer entregable del perfil técnico del proyecto "CREACIÓN DEL PUENTE VEHÍCULAR INTERPROVINCIAL UNIÓN PAMPAS AY-103 ENTRE LAS PROVINCIAS DE VILCASHUAMÁN Y SUCRE DE LA REGIÓN AYACUCHO", por un periodo de cinco (5) días calendarios, cuantificados a partir del 15 al 19 de abril del 2021, sin reconocimiento del mayores gastos generales; por los considerandos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de lo dispuesto en artículo precedente a la Dirección de Caminos y Sub Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto a la Dirección de Caminos, Sub Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras, Consorcio Consultores PERCONS y demás órganos estructurados de la Entidad, para su conocimiento y fines de ley, con la formalidad establecida en el artículo 24° de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Tony Vilchez Yarihuamán
Director Regional